



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO

DE 2016

()

Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el dialogo social y la protección de los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado en el país.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, la conferida en el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en los artículos 25, 39, 54, 55, la obligación que tiene el Estado de garantizar un trabajo digno y justo, la libertad sindical y gremial, la formación y la habilitación profesional y/o técnica de los trabajadores y las trabajadoras, igualmente el deber de promover la concertación para la solución pacífica de los conflictos colectivos.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Constitución Política, la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, estableció la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, adoptada en 1998, que reconoce como principios y derechos fundamentales en el trabajo la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Que el Trabajo decente surge en el marco de la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Ginebra (1999), en el seno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como respuesta a la necesidad de reformular objetivos en torno al trabajo, dadas las transformaciones económicas y sociales generadas por la nueva economía mundial.

Que en este sentido, el Trabajo Decente puede entenderse como aquella actividad productiva justamente remunerada y ejercida en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, plasmado a través del respeto de los principios de igualdad de género y de no discriminación.

Que la Ley 1448 de 2011, estableció la reparación colectiva, la cual comprende medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición en los componentes políticos, material y simbólico, medidas que serán implementadas a favor de la víctima dependiendo de la vulneración de sus derechos y características del hecho victimizante.

Que en el año 2015, Colombia adoptó lo establecido en el marco de la Asamblea General liderada por la Comisión de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Principios Rectores de la Responsabilidad de las Empresas y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Continuación del decreto "Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado en el país."

VERSIÓN 1.0 NO OFICIAL

17 Objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan diferentes esferas de tipo económico, social y ambiental, y que buscan alcanzar tres objetivos: acabar con la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y combatir el cambio climático.

Que la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un Nuevo País' dispuso, en su artículo 74 que... "el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado".... y que "las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo"

Que la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un Nuevo País' dispuso, en su artículo 75 "Fortalecimiento del diálogo social y la concertación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo impulsará programas con enfoque territorial que fortalezcan el Diálogo Social y la concertación laboral, la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y la sostenibilidad de las empresa".

Que a través del Decreto 2362 de 2015, Colombia establece el día siete (7) de octubre de cada año como fecha de celebración del "Día del Trabajo Decente", día en el cual se adelantan programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación con el trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.

Que el Decreto 624 de 2016, consagró como objeto evaluar las condiciones institucionales necesarias y servir de espacio de interlocución y negociación para que el proceso de reparación colectiva al Movimiento Sindical sea sólido, sostenido y duradero, y las medidas de reparación integral contribuyan al goce efectivo de los derechos y libertades sindicales.

Que es necesario establecer los lineamientos, estrategias para la adopción, implementación y evaluación de la Política Nacional de Trabajo Decente en el país.

Que el Ministerio del Trabajo en su condición de rector del sector, tiene la misión de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos y las colombianas, para garantizar el derecho al trabajo decente y la empresa sostenible, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adopción de la política de trabajo decente. Adoptar la Política Nacional de Trabajo Decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público, privado, social y solidario, en los términos del presente decreto.

Continuación del decreto "Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado en el país."

VERSIÓN 1.0 NO OFICIAL

Artículo 2. Objeto. La Política Nacional de Trabajo Decente, tiene por objeto promover el cumplimiento y aplicación de las condiciones para que las personas cuenten con un trabajo decente, que les permita desarrollar el proyecto de vida que elijan, con enfoque territorial, garantía y goce efectivo de los derechos, sin discriminación, con protección social y mediante el diálogo social, que facilite la existencia de empresas sostenibles.

Artículo 3. Sobre el Marco General de la Política. El Marco General de la Política Nacional de Trabajo Decente, define los antecedentes, marcos conceptuales y legales, los componentes del trabajo decente y propósitos de la misma. El documento anexo de los lineamientos de la política será parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4. Definiciones y referentes conceptuales. El Trabajo decente incluye las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Implica contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que genere un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

Este enfoque reconoce al trabajo como fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en la comunidad y como punto de convergencia de cuatro objetivos estratégicos de acuerdo con los postulados de la Organización Internacional del Trabajo, OIT:

Crear empleo e ingresos, ya que sin un empleo productivo resulta vano pretender alcanzar un nivel de vida digno, el desarrollo social y económico y el pleno desarrollo personal. Los países deben promover crecimiento integrador con alto coeficiente de empleo, en el que la economía genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.

Garantizar los derechos de los trabajadores en general para aquellos trabajadores y trabajadoras que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses. En los principios y derechos fundamentales en el trabajo existen cuatro categorías: libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, abolición del trabajo infantil y eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Extender la protección social, para la inclusión social y la productividad al garantizar que hombres y mujeres disfruten de condiciones seguras en el trabajo, tiempo libre y descansos adecuados, teniendo en cuenta valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permita el acceso a una asistencia sanitaria adecuada.

Promover diálogo social, incluyendo todos los tipos de negociación, consulta e intercambio de información entre representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores sobre temas de interés común. Puede ser tripartito, donde el gobierno interviene como parte oficial en el diálogo, o bien, bipartito donde la relación es exclusiva de trabajadores y empresas, con o sin participación indirecta del gobierno. De igual forma reconocer el diálogo social inclusivo, en el que participe otros actores sociales e institucionales (Diálogo Multipartito). La participación de organizaciones de trabajadores y empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para incrementar la productividad, evitar conflictos en el trabajo y crear una sociedad cohesionada.

Artículo 5. Enfoques. La Política Nacional de Trabajo Decente, se fundamenta en generar condiciones

Continuación del decreto "Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado en el país."

VERSIÓN 1.0 NO OFICIAL

- a. **Poblacional:** Disminuir las brechas y barreras que tienen diversos grupos poblacionales (grupos étnicos, género, etnias, con discapacidad, víctimas entre otros) para acceder al mercado de trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, así como en las relaciones laborales y sociales.
- b. **Territorial:** Propiciar el desarrollo económico y social local, la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y la sostenibilidad de las empresas, a través de la movilización de los recursos territoriales y el logro de las metas de bienestar de la población.
- c. **Sectorial:** Promover la adopción de la política pública en todos los sectores y subsectores de la economía colombiana (agropecuario, minero energético, comercio, industria, servicios, transporte, entre otros)
- d. **Empleo y Ocupación:** Eliminar cualquier diferenciación en lo que respecta a los términos *empleo* y *ocupación* tanto en el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también en las condiciones de trabajo.
- e. **Derechos Humanos:** Esta política pública, se enmarca en el bloque de constitucionalidad, el derecho internacional de Derechos Humanos, tratados y convenios de OIT relacionados con el tema.

Artículo 6. Principios. La política Nacional de Trabajo Decente está orientada en los siguientes principios:

Goce efectivo de los derechos: Enmarcado en función de parámetros verificables como son accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Integralidad: Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Política.

Universalidad: Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho al trabajo decente en todas las etapas de la vida.

Solidaridad: Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo un esquema de colaboración participativa. Es deber del Estado garantizar la solidaridad mediante su participación, control y dirección.

Equidad: El Estado velará por garantizar la igualdad de condiciones para todos los colombianos y colombianas laboralmente activos.

Imparcialidad: La política pública de trabajo decente se enuncia sin ninguna clase de discriminación, contemplando tratamiento igualitario, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Progresividad: Establece que ningún cambio se puede realizar en el marco de la política pública de trabajo decente, que implique una disminución o pérdida de un derecho, y en su caso, los cambios o modificaciones son sólo admisibles si son más beneficiosas para el trabajador o trabajadora.

Título II

Líneas estratégicas de la Política Nacional de Trabajo Decente

Continuación del decreto "Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado en el país."

VERSIÓN 1.0 NO OFICIAL

Artículo 7. Creación de empleos decentes. La política busca promover la creación de oportunidades de trabajo y empleo decente a la población que les permita generar ingresos y alcanzar niveles de vida dignos; buscando disminuir barreras y brechas, que tengan algunos grupos de población para acceder a estas oportunidades.

- a. Promover la generación de empleo a través de mecanismos y programas que incentiven la creación de puestos de trabajo decente y empresas sostenibles.
- b. Consolidar el mercado de trabajo para facilitar el encuentro entre la oferta laboral (trabajadores y trabajadoras) y la demanda laboral (empresas), que disminuya los costos de transacción de las partes, teniendo en cuenta la diversidad territorial del país.
- c. Fortalecer los sistemas de información a nivel central y territorial, para el seguimiento y análisis del mercado de trabajo, generando información pertinente para el acceso a las oportunidades de empleo, la formulación y gestión de políticas públicas.
- d. Promover la empleabilidad de la población, la inclusión laboral y productiva de grupos prioritarios (mujer, jóvenes, mayores de 40 años, población con discapacidad, migrantes, desplazados y desplazadas, entre otros) articuladamente con los sectores empresariales y productivos de los diferentes territorios del país e implementando nuevas formas de trabajo (teletrabajo)
- e. Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente para el trabajo y su vinculación a procesos de desarrollo de competencias laborales específicas y básicas (claves y transversales) acordes con su vocación y demandas del sector productivo.

Artículo 8. Respeto y vigencia de los derechos fundamentales en el trabajo: Garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras a nivel individual y colectivo, con especial atención a las poblaciones en condición de vulnerabilidad en el país, y procurar la eliminación de las formas intolerables de trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes.

- a. Erradicar formas intolerables de trabajo a través de la actualización normativa, el fortalecimiento de la estructura y capacidad institucional para la identificación y atención de población involucrada y la vigilancia y control.
- b. Promocionar y divulgar los derechos de libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y su goce efectivo, fortaleciendo el sistema de inspección, vigilancia y control en el trabajo.
- c. Generar mecanismos para la garantía de derechos fundamentales en el trabajo a las poblaciones vulnerables: afros, raizales, indígenas, room, LGBTI, personal carcelario, trabajadores y trabajadoras sexuales, desplazados y desplazadas, migrantes, entre otras.

Artículo 9. Extensión de la protección y seguridad social. Extender la protección social de la población que brinden garantías al trabajador y trabajadora, su núcleo familiar, durante su vida laboral y en caso de contingencia o terminación de su etapa productiva, promoviendo esquemas de prevención y el desarrollo de actividades productivas en entornos adecuados.

Continuación del decreto "Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado en el país."

VERSIÓN 1.0 NO OFICIAL

- a. Incentivar y velar por la afiliación de la población a los sistemas de seguridad y protección social, brindando información, mejorando rutas de afiliación y fortaleciendo los mecanismos y el sistema de inspección, vigilancia y control.
- b. Garantizar la afiliación de población vulnerable a mecanismos flexibles de seguridad social y la prestación de servicios; buscando alternativas de transición para su vinculación a los sistemas de seguridad y protección social integral.
- c. Promover la formalización laboral, en articulación con las estrategias y acuerdos de formalización empresarial y sectorial, y las intervenciones para la reconversión laboral de la población, especialmente los no vinculados laboralmente al sector productivo.

Artículo 10. Promover el diálogo social. Promover el Diálogo Social en todas las regiones del país en el marco de las relaciones laborales y sociales, a fin de garantizar los derechos fundamentales del trabajo, prevenir y contribuir a la solución de los conflictos socio laborales.

- a. Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del trabajo, en particular los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, mediante la promoción de la normatividad vigente, en todos los sectores económicos y todas las regiones del país, con énfasis en el sector rural.
- b. Promover el fortalecimiento de las organizaciones gremiales, sindicales y sociales y su participación en los espacios de dialogo social y en el Sistema Nacional de Diálogo Social.
- c. Promover el reconocimiento a empresas, organizaciones, instituciones u otros empleadores que promuevan el trabajo decente.
- d. Promover la coordinación y articulación intersectorial, transectorial y territorial dirigida al fortalecimiento del diálogo social y el multipartismo, como una herramienta para la gestión y resolución de conflictos sociales y laborales que contribuya a la consolidación del Estado Social de Derecho.

Artículo 11. Reparación Colectiva. El Ministerio del Trabajo promoverá y coordinará con las entidades competentes, incluyendo los entes territoriales, la adopción de estrategias que garanticen la no repetición de los hechos victimizantes que afectan a los trabajadores y trabajadoras, sus organizaciones sindicales, a los empleadores y sus organizaciones gremiales, y las poblaciones vulnerables bajo diversos enfoques.

Artículo 12. Territorializar la política. Fortalecer la arquitectura institucional a nivel territorial y los instrumentos de política pública de los entes territoriales (Gobernaciones y Alcaldías) para la implementación y/o coordinación de intervenciones que promuevan el trabajo decente en las regiones y su aplicación transversal.

- a. Adaptar, adoptar e implementar por parte de los entes territoriales los instrumentos de política de trabajo decente definidos por el Ministerio del Trabajo, según sus competencias legales.
- b. Promover la coordinación a nivel nacional, departamental, distrital y municipal y entre sectores público, privado y social incrementando la capacidad y eficiencia del Estado como respuesta a las metas de la política de trabajo decente.
- c. Promover la estrategia de reconocimiento a los entes territoriales y las empresas que cumplan las metas de trabajo decente por periodos de evaluación del sistema de gestión para el otorgamiento del Sello por el Trabajo Decente.

Continuación del decreto "Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado en el país."

VERSIÓN 1.0 NO OFICIAL

Título III

Ruta Proceso de implementación, coordinación, promoción y evaluación

Artículo 13. Actores involucrados. Las entidades del orden nacional y territorial, organizaciones de trabajadores y trabajadoras, de empleadores, los sectores empresariales y productivos, el sector social y solidario, de los diferentes territorios del país.

Artículo 14. Organización institucional del sector trabajo: El Sector del Trabajo, está integrado por el Ministerio del Trabajo, quien será el organismo rector de la política nacional, y las siguientes entidades adscritas y vinculadas: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Superintendencia del Subsidio Familiar, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. (Decreto 1072 2015), Servicio Público de Empleo.

Artículo 15. Inclusión e Implementación de la política de trabajo decente en los planes de desarrollo territorial. Corresponde a Gobernaciones, Alcaldías y Distritos incluir e implementar en sus territorios la política de Trabajo Decente en concordancia con los lineamientos establecidos en este decreto.

Artículo 16. Coordinación de la política. La Política Nacional de Trabajo Decente, en cabeza del Ministerio del Trabajo, requiere de la acción intersectorial y territorial a nivel de departamentos y municipios, así como la participación de los actores sociales en particular organizaciones de empleadores y trabajadores y trabajadoras.

El Ministerio del Trabajo promoverá la integración y cooperación a esta Política de universidades, organizaciones sociales, redes de promoción de los derechos en el trabajo. Igualmente, promoverá la participación de organismos internacionales, especialmente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se fortalecerán para la coordinación intersectorial nacional y territorial el Comité de Articulación para la Gestión Territorial del Sector Trabajo, la Comisión Nacional de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, las Subcomisiones Departamentales de Concertación de Política Salarial y Laboral, la Comisión Especial para el Tratamiento de Conflictos ante la OIT, CETOIT, el Sistema de Diálogo Social, y el Sistema Público de Empleo. Las gobernaciones y alcaldías desarrollaran mecanismos de coordinación entre si y entre los sectores público, privado y social con el fin de implementar la política de trabajo decente.

Artículo 17. Estrategias e instrumentos de política de trabajo decente. Los entes territoriales deberán adaptar, adoptar e implementar las estrategias e instrumentos de política de trabajo decente definidos por el Ministerio del Trabajo, acorde a las características y condiciones de cada región o municipio. Cada seis (6) meses, los entes territoriales reportarán al Ministerio del Trabajo un informe de avance de la implementación de la política de trabajo decente.

Artículo 18. Promoción de la política de Trabajo Decente. El Ministerio del Trabajo y los Entes Territoriales promoverán estrategias y acciones de divulgación y promoción de la política pública, de manera coordinada a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, entre sectores público, privado y social con el fin de incrementar la capacidad y eficiencia del Estado, la participación de la sociedad y para dar cumplimiento a las metas de la política de trabajo decente.

Continuación del decreto "Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores público y privado en el país."

VERSIÓN 1.0 NO OFICIAL

Artículo 19. Evaluación y establecimiento de estrategia de reconocimiento territorial al logro de la implementación de la política del trabajo decente. El Ministerio del Trabajo establecerá la estrategia y metodología para la evaluación, reconocimiento y distinciones de los logros de la implementación de la política de trabajo decente a los entes territoriales que alcancen las metas establecidas periódicamente.

PARÁGRAFO. El Sello por el Trabajo Decente se otorgará previa evaluación de los componentes y variables, a los entes territoriales que alcancen el 100% de las metas establecidas.

Artículo 20. El Sector Trabajo, bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo presentará anualmente un informe de logros y avances de la política de trabajo decente en el marco de la celebración del Día Nacional del Trabajo Decente, el 7 de octubre de cada año, en cumplimiento del Decreto 2362 de 2015.

PARÁGRAFO. En el marco de la celebración del Día del Trabajo Decente, se realizará la entrega de los reconocimientos a las entidades públicas que cumplan las metas de la política pública de trabajo decente, así como las distinciones relativas al Sello de Trabajo Decente.

Artículo 21. Financiación de la política. Para la financiación de la Política Nacional de Trabajo Decente concurrirán recursos de las entidades del orden nacional, de las gobernaciones y alcaldías. Se promoverá la gestión de recursos de alianzas público privadas, así como de la cooperación internacional.

Artículo 22. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C.,

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN